# RV: INFORME AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA NO. 124010. || CONTRATISTA AFIANZADO: UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN. || ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Jue 18/07/2024 8:02

Para:Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

SOLIDARIA

---

**De:** Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>
**Enviado:** jueves, 18 de julio de 2024 7:00
**Para:** Informes GHA <informes@gha.com.co>
**Cc:** Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
**Asunto:** RE: INFORME AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA NO. 124010. || CONTRATISTA AFIANZADO: UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN. || ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Estimados Dres. Buen día.

Remito calificación de contingencia del proceso relacionado en el asunto.

Calificación de contingencia: Eventual.

La contingencia se califica como eventual porque la póliza ofrece cobertura material y temporal y las resultas del proceso dependerán del debate probatorio y la valoración del despacho.

**En cuanto al contrato de seguro:** La póliza De Garantía Única de Cumplimiento Entidades Estatales No. 875-47-9940000011405/0 presta cobertura material en cuanto en la póliza se suscribió el emparo de “cumplimiento” el cual ampara a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil frente a los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato OC No. 124010 por parte del contratista Grupo Adin. Por otra parte, ofrece cobertura temporal toda vez que la póliza se suscribió en la modalidad de ocurrencia y la vigencia para el amparo de “cumplimiento” va desde el 31/01/2024 hasta el 05/03/2025 y los presuntos incumplimientos se han presentado desde el mes de marzo de 2024, es decir, dentro de la vigencia de la póliza.

**Responsabilidad del Asegurado:** la contingencia es eventual porque la responsabilidad del asegurado dependerá del debate probatorio. En primer lugar, se precisa que no existen pruebas que acrediten o desvirtúen el presunto incumplimiento del contrato por parte del Grupo Adin. Sin embargo, se debe tener en cuenta que en audiencia de descargos el apoderado del contratista proyectó pruebas del cumplimiento de varias obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de dotación a empleados, pagos de salarios y prestaciones sociales, entrega de maquinaria. Ahora bien, teniendo en cuenta que hasta el momento las pruebas referidas por el contratista no se han aportado al despacho, las resultas del proceso dependerán de las pruebas que sean aportadas y de la valoración que realice el despacho frente a estas. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingencia del proceso.

**Liquidación objetiva:**

La liquidación objetiva de la contingencia es la suma de **$3.249.999** a la cual se llegó, por una parte, teniendo en cuenta el valor máximo de la multa pactada en el Numeral 18.2 del Acuerdo Marco CCE-126-2023 equivalente a "*cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días*". Y, por otra parte, teniendo en cuenta que, a la fecha, los retardos en el cumplimiento de las obligaciones son superiores a los 15 días, por lo que se aplicaría la multa máxima. De igual manera, se debe tener en cuenta que la afectación de la póliza se haría efectiva solo si la multa no alcanzara a compensarse con los saldos a favor del contratista.

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

**Margareth Llanos Acuña**
*Abogada Junior*

Email: mllanos@gha.com.co | 313 398 5428

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

---

**De:** Informes GHA <informes@gha.com.co>
**Enviado:** sábado, 29 de junio de 2024 21:23
**Para:** Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>
**Cc:** Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
**Asunto:** INFORME AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA NO. 124010. || CONTRATISTA AFIANZADO: UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN. || ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Buenas noches, Margareth
Por favor, aportar calificación y liquidación objetiva.
Gracias.

---

**De:** Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>
**Enviado:** miércoles, 19 de junio de 2024 7:30
**Para:** Informes GHA <informes@gha.com.co>
**Cc:** Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
**Asunto:** INFORME AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA NO. 124010. || CONTRATISTA AFIANZADO: UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN. || ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Estimados Dres. Buen día.

**REFERENCIA: AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA NO. 124010.**

**CONTRATISTA AFIANZADO: UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN.**

Comedidamente informo que el día 17 de junio de 2024, asistí a la audiencia por incumplimiento de contrato OC No. 124010, en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En desarrollo de la audiencia se surtieron las siguientes etapas:

**Verificación de asistencia**: asiste contratista y la suscrita por Solidaria. Me reconocen personería para actuar en la diligencia.

**Lectura de la citación**: la entidad procede a dar lectura a la citación.

**Presentación de descargos:** Por parte del contratista, previa a la presentación de descargos, se solicitó subsanar la citación toda vez que en la en esta se relacionan regiones que no están comprendidas en la orden de compra 124010. Por parte de Solidaria, solicite al despacho aclarar la citación frente al amparo que se pretende afectar, toda vez que no se especifica si es el de cumplimiento, pagos de prestaciones o el de calidad y correcto funcionamiento de bienes, ello teniendo en cuenta que cada amparo es independiente y para que se pueda afectar la póliza debe demostrar el siniestro y la cuantía por cada uno de ellos.

En cuanto a la petición del contratista, el despacho decide modificar la citación en el sentido de que el incumplimiento que se predica es únicamente respecto a la región 3, de conformidad con la orden de compra 124010. En cuanto a la petición formulada por solidaria, el despacho aclara la citación en el sentido de que el único amparo que se pretende afectar es el denominado “CUMPLIMIENTO”.

**Descargos del contratista**: de manera detallada expuso que la UNION TEMPORAL ODIN ha cumplido con cada una de las obligaciones que se exponen en la citación: entrega de insumos, maquinaria, pago de salarios y prestaciones sociales, socialización de reglamento interno, se ha dado respuesta a las solicitudes y procedió a proyectar las pruebas documentales que así lo acreditan. Refirió que ante el cumplimiento de las obligaciones contractuales era improcedente el pago de la multa de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, solicitó dar por terminado el proceso y finalmente solicito el decreto y practica de pruebas.

**Descargos por Solidaria:** inicialmente manifesté al despacho mi coadyuvancia a los argumentos expuestos por el apoderado del contratista. Referí que era improcedente la declaratoria de incumplimiento en relación con la ejecución de la orden de compra No. 124010, toda vez que el mismo no se encuentra acreditado. Ello teniendo en cuenta las manifestaciones y pruebas que señaló el apoderado del Grupo ADIN, especialmente porque evidencian que el contratista cumplió con cada una de las obligaciones que se señalan en la citación. En cuanto a la póliza de cumplimiento No. 875-47-994-

000011405, señalé que en esta se contrataron varios amparos, los cuales son: i) cumplimiento, ii) prestaciones sociales legales e indemnizaciones y iii) calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos, y que estos operan de manera independiente de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, por lo tanto, es necesario que se demuestre el siniestro en cada uno y su cuantía. De igual manera, indiqué que, teniendo en cuenta que el despacho subsanó la citación en el sentido de que el único amparo que se pretende afectar es el de "cumplimiento", en este caso, no se ha demostrado su ocurrencia en cuanto no se encuentra probado el incumplimiento por parte del contratista, por lo que no es exigible la obligación indemnizatoria. Y que en todo caso se debía atender a las condiciones generales y particulares de la póliza, especialmente el limite del valor asegurado que corresponde a $114.651.806 para el amparo de "Cumplimiento que se pretende afectar" sujeta a disponibilidad de la suma asegurada y las exclusiones pactadas en la póliza. Finalmente solicite al despacho dar por terminado el proceso de conformidad con el literal "d" del articulo 86 de la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que cesaron los motivos que dieron origen a la audiencia, toda vez que las pruebas acreditan que el contratista cumplió con todas las obligaciones señaladas en la citación. Solicité tener como pruebas la póliza.

Finaliza la audiencia, el despacho manifiesta que la fecha para la próxima audiencia se notificará posteriormente.

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

**Margareth Llanos Acuña**
*Abogada Junior*

Email: mllanos@gha.com.co | 313 398 5428

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.